

48478

Res:-----

-----Montevideo, - Año de la Orientalidad.-

-----VISTO: estas actuaciones relacionadas con la limpieza y cuidado de los bienes funerarios de uso particular, existentes en las necrópolis de este Municipio;-----

1612/1413 /3B -----RESULTANDO: 1o) que el Servicio de Necrópolis informa que la limpieza y cuidado de la propiedad funeraria de uso particular, es realizada por personas que, admitidas por la autoridad municipal, cumplen esa labor por encargo de los usuarios y familiares interesados; considera imprescindible adecuar la legislación vigente a la práctica y realidad actual, eliminando como función o tarea municipal los cometidos de la limpieza -----de los panteones, nichos, tumbas y demás construcciones de uso particular, así como la colocación de flores, plantas y adornos, modificándose el Art. 1o de la Resolución del 1o de mayo de 1941 y ampliando sus efectos para que abarque las áreas que bordean las parcelas y panteones de que se trata;-----

2o) que la Asesoría y Dirección Jurídica expresa que puede aceptarse la modificación propuesta, tenos en cuanto plantea la exclusión del Municipio en el cuidado y limpieza de los locales funerarios, ya que constituye una atribución-deber señalada al Órgano Ejecutivo del Departamento, por el Art. 35, numeral 27, especialmente letras B y C de la Ley Orgánica Departamental; de consiguiente, procede mantener el apartado a) del Art. 1o de la Resolución citada;-----

//

-----CONSIDERANDO: que el Departamento comparte las conclusiones de los informes emitidos por las reparticiones competentes;-----

-----EN ACUERDO: con el Departamento de Planeamiento Urbano y Cultural;-----

-----EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO-----

-----RESUELVE-----

lo.- Modificar el Art. lo de la Resolución Municipal del 19 de mayo de 1941 que reglamenta el cuidado y limpieza de los bigones funerarios de uso particular en las necrópolis de este Municipio, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. lo.- Los trabajos de limpieza -----de los panteones, nichos, tumbas y demás construcciones de uso particular, temporario o permanente, ubicados dentro de las necrópolis municipales de Montevideo, así como la colocación de flores, plantas y adornos en los recintos de que se trata, sólo podrán ser efectuados: a) directamente por este Municipio; b) por los usuarios, deudos de los inhumados en los locales y demás interesados; c) por aquellas personas a quienes autoricen debidamente los particulares interesados; d) por intermedio de los cuidadores o limpiadores especialmente autorizados por la Intendencia Municipal para realizar esas tareas, a requerimiento de los interesados.-----

La limpieza -----de los panteones, tumbas y similares, comprenderá no sólo la propiedad funeraria propiamente dicha, sino también una extensión de sesenta (60) centímetros de ancho, paralela a los límites perimetrales de la construcción.- En los cá-

sos que las construcciones tengan veredas, la extensión de sesenta (60) centímetros de ancho, se contará a partir del borde de las veredas.-----

2o.- Transcribese al Servicio de Publicaciones y Prensa para su difusión y hecho vuelva a sus efectos al Servicio de Necrópolis.-----

(FDO.) DR. OSCAR V. RACIETTI, Intendente Municipal. DR. ARIEL CORREA VALLEJO, Secretario General. ARQTO. J. OSCAR da SILVA, Director General Interino del Departamento de Planeamiento Urbano y Cultural.-----